

TEXTO INTEGRO EN CASTELLANO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria de 28 de junio de 2016, va aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por entidades inscritas al Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Rubí.

Vistas las Bases para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por entidades de Rubí, 2009 y siguientes, aprobadas al Pleno del Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2009.

Dado que según la Base 1.5, la Junta de Gobierno Local, como órgano convocante de cada uno de los ejercicios establecerá los plazos de presentación, resolverá las solicitudes, otorgará las subvenciones, acordará la revocación y el replanteo del proyecto, regulará los plazos de justificación, fijará los mecanismos necesarios de información al público y consulta de estas bases y, en general, resolverá todo lo que sea necesario para la aplicación de las presentes bases.

Visto lo que dispone las Bases 1.3, 3.2, 3.7, 3.105.1, 5.2, 5.5, 6.2, 7.1, 7.4, 7.7, i 8.7.

Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Ciudadanía y Derechos Civiles.

Dado que hay consignación presupuestaria suficiente a la partida presupuestaria número 3U059 9242 48000 por un importe de 145.150,00 €

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas a la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de la Alcaldía número 2015002290, de 25 de junio de 2015, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 13 de julio de 2015 y modificado por el Decreto de la Alcaldía número 2015002417, de 15 de julio de 2015, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 7 de agosto de 2015.

SE PROPONE:

Primero.- Abrir la convocatoria del ejercicio 2016 para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo promovidos por entidades inscritas al Registro de Entidades Ciudadanas de Rubí, de acuerdo con los siguientes extremos:

a) Plazos

- El periodo de presentación de las solicitudes es de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la última de estas dos publicaciones:
 - 1.- Del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
 - 2.- Del texto íntegro de la convocatoria a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.
- La fecha máxima para la resolución de esta convocatoria será el 31 de diciembre de 2016. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

- La resolución que se dicte pondrá fi a la vía administrativa y se publicara en el Tablón de Anuncios de la Corporación

b) Crédito presupuestario disponible

- La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 145.150,00 € con cargo a la partida 3U059 9242 48000 del presupuesto del ejercicio 2016.

c) Cuantía de la subvención

- El crédito presupuestario disponible se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el proyecto en la evaluación emitida por la asociación Avaluem siempre y cuando alcance un mínimo de cincuenta puntos sobre un total de cien. Los proyectos que obtengan menos de cincuenta no computaran en el reparto proporcional y no serán objeto de subvención.
- Si el resultado de la anterior operación da una cuantía superior a la subvención solicitada, nada más se otorgara el importe solicitado.
- La subvención concedida tiene la consideración de porcentaje sobre el coste final del proyecto. Este porcentaje, que servirá a efectos de la justificación, se expresará en la resolución y será el equivalente a la proporción entre el importe de la subvención y el presupuesto de gastos presentado o, si es necesario, en la reformulación.
- Una vez distribuido el crédito presupuestario en proporción a la puntuación obtenida por los proyectos que alcancen la mínima exigida, el sobrante no será objeto de nuevo reparto.

d) Reformulación de proyectos

- En los proyectos que obtengan la puntuación mínima exigida, si la cantidad que proporcionalmente corresponde otorgar no iguala la cantidad solicitada de manera que objetivamente se ofrecen dudas sobre la viabilidad, la entidad tendrá que reformular el proyecto sin alterar esencialmente su naturaleza y objetivos, tendrá que ajustar los compromisos derivados mediante la reducción de los gastos y el incremento de cofinanciamiento propio o de terceros.
- La reformulación tendrá que presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente de la recepción del requerimiento que haga servir el servicio instructor. Trascurrido este plazo sin haber dado cumplimiento al requerimiento, se tendrá a la entidad por desistida de su petición.

e) Pago de la subvención

- El pago de la subvención otorgada a cada beneficiario será con carácter previo a la justificación, por la totalidad de su importe y sin la constitución de garantía, según establece el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba

el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se exonera de constitución de garantía, en a “Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional”.

f) Justificación

- La fecha máxima para la justificación será el 20 de febrero de 2018.

Para la justificación se aplicaran los siguientes criterios:

- Será necesario presentar la siguiente documentación:
 - Memoria de la intervención realizada donde se incluirá el desarrollo de la acción y un balance económico con los ingresos (especificar otros financiadores) y gastos. La memoria y el balance se acompañaran de la copia del acta de su aprobación por parte del órgano competente del beneficiario o del certificado acreditativo de esta aprobación. Toda esta documentación ira firmada y sellada por la entidad.
 - Material audiovisual y fotográfico que demuestre el seguimiento y ejecución final del proyecto y la difusión que ha hecho en el país de destinación del financiamiento municipal.
 - Memoria del programa de sensibilización y justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones previstas.
 - Relación de las factures que acrediten el gasto (especificar la moneda empleada)
 - Las facturas originales o copias compulsadas originales, que serán selladas y se devolverán al beneficiario. Las facturas tienen que cumplir los siguientes requisitos:
 - ❖ Estar fechadas. La fecha tiene que estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
 - ❖ Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención o de la contraparte.
 - ❖ Expresar con detalle los bienes adquiridos, servicios prestado, etc..., de acuerdo con la acción objeto de la subvención.
 - ❖ Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las factures y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).
- Los gastos tendrán que responder de manera inequívoca a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y se tendrán que haber satisfecho antes de la finalización del periodo de justificación o en su caso de su prórroga. El pago se justificara con recibo, transferencia u otros documentos que lo acrediten de manera inequívoca.
- No se admitirán como justificantes de gastos aquellos documentos que se hayan utilizado en la totalidad de su importe para la justificación de otras

subvenciones. Si se acredita que esta utilización es de una parte del importe, la diferencia podrá servir a efectos de justificación.

- Los gastos indirectos se imputaran de forma razonable. La suma de los gastos indirectos imputados no podrá exceder el 8% del gasto directo acreditado.
- Los gastos indirectos y los directos se imputaran a la justificación en el porcentaje expresado en la resolución.

Segundo- Hacer pública la presenta convocatoria mediante anuncio en el BOP, en el Tabón de anuncios de esta corporación, a través de la Web Municipal y otras publicaciones locales, así como informar directamente a las diferentes entidades de cooperación inscritas al REC.

Tercer.- Dar traslado a la Intervención Municipal de este acuerdo para la contabilización definitiva de la operación en fase previa número 920160005052 destinada exclusivamente a Proyectos de Cooperación.

Rubí, 1 de julio de 2016

El vicesecretario accidental, en
funciones de secretario per substitución legal

Nicolau López Aznar